



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 119/17
Sucre, 05 de abril de 2017**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota el Sr. Darwin Rai Bravo Saavedra, REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE INTERACCION COMUNITARIA (PIC) DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, solicita al Pleno del H. Concejo Municipal, permiso para realizar la FERIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOBRE LA SALUD GASTROENTEROLÓGICA en inmediaciones del PARQUE BOLÍVAR, el día sábado 08 de abril de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 12:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de abril de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor del representante del Programa de Interacción Comunitaria (PIC) de la Facultad de Medicina de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, para realizar la FERIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOBRE LA SALUD GASTROENTEROLÓGICA, el día sábado 08 de abril de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 12:00 pm., sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor del representante del Programa de Interacción Comunitaria (PIC) de la Facultad de Medicina de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, para realizar la FERIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOBRE LA SALUD GASTROENTEROLÓGICA, el día sábado 08 de abril de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 12:00 pm., sujeto a una Agenda Especial.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 11917

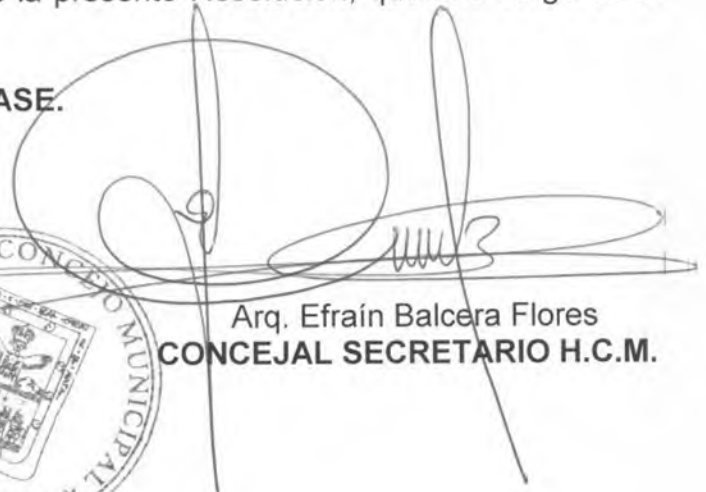
Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.